SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-267).

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 869

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada Porvenir S.A. y a favor de cada uno de los demandantes la suma de \$1.320.000 en cuantía del 100% quedando la suma de \$1.320.000



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVERNIR S.A.** a favor de **FLOR MARÍA BELTRÁN DÍAZ:**

Primera Instancia:	\$1.320.000,00
Segunda Instancia:	\$ 908.526,00
Subtotal:	\$2.228.526,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVERNIR S.A.** a favor de **JORGE ALONSO SALAZAR GIL**:

Primera Instancia:	\$1.320.000,00
Segunda Instancia:	\$ 908.526,00

Subtotal:	\$2.228.526,00
Sin Gastos de secretaría	
TOTAL	\$4.457.052, 00

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se APRUEBA la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FLOR MARÍA BELTRÁN DÍAZ y JORGE ALONSO SALAZAR GIL en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVERNIR S.A.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA SECRETARIA